



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-132-2020

Doctor  
Javier Altamirano Sánchez  
**Alcalde de Ambato**  
Abogado  
Javier Aguinaga Bosques  
**Procurador Síndico Municipal**  
Presente

REF: Of. AJ-20-0614  
FW: 15906  
FECHA: 08 de junio de 2020

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del sábado **6 de junio de 2020**, acogiendo el contenido del oficio AJ-20-0614 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual requiere que el Concejo Municipal apruebe la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, la Coordinación Zonal 3 de Salud y el Hospital Municipal Nuestra Señora de la Merced”; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- Que, con fecha 09 de marzo del 2020, mediante Acta de Reunión, la MTTT2 del GADMA se reúne con el fin de mantener la preparación y la calidad de los servicios de salud e higiene para la población del cantón Ambato, ante la presencia del CORONAVIRUS;
- Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la OMS declaró el COVID pandemia global, por tanto, mediante Acuerdo Ministerial N° 00126-2020 emitido el 11 de marzo por la Ministra de Salud se declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el Sistema Nacional de Salud. El Gobierno Nacional ha diseñado una estrategia para evitar la transmisión comunitaria que constituye el mayor riesgo nacional en el País. Las medidas tienen el propósito de incentivar la conciencia y la responsabilidad ciudadana para evitar una mayor propagación del virus y medida de contención para reducir el impacto;
- Que, en el Suplemento del Registro Oficial de fecha 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública emite el Acuerdo N° 00126-2020, por medio del cual se declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la eminente posibilidad del efecto provocado por el CORONAVIRUS COVID- 19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;
- Que, la Mesa Técnica de Trabajo N° 2 “Salud y Prevención Prehospitalaria” de la provincia de Tungurahua emite el Plan de Contingencia MTT2 Tungurahua Evento 2019-CORONAVIRUS;
- Que, con fecha 16 de marzo de 2020, suscrito por el Lic. Lenin Moreno, Presidente de la República del Ecuador, se emite el Decreto Presidencial 1017, en el cual se declara: “el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmado...”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-132-2020

Página 2 de 8

- Que, mediante Resolución Administrativa N° DA-20-018, de fecha 17 de marzo de 2020, el GAD Municipalidad de Ambato procede a actualizar las acciones de emergencia sanitaria COVID 19 tomadas en la declaratoria de estado de emergencia en el cantón Ambato;
- Que, mediante resoluciones del COE Nacional, de fecha 14, 15, 16, 17 y 18 de marzo de 2020, suscrita por la Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, Secretaria de COE Nacional, María Alexandra Ocles Padilla, resuelve emitir directrices para la lucha en contra del virus COVID-19;
- Que, mediante Resolución Administrativa N° DA-20-023, de fecha 19 de marzo de 2020, suscrita por doctor Javier Altamirano, instituye: “Declarar el estado de emergencia a todo el territorio del cantón Ambato, en razón de prevenir el contagio y propagación del COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, las disposiciones realizadas por el estado de emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República del Ecuador, el COE Nacional, el COE Provincial y COE Cantonal y con base al Oficio DAD-20-375, de fecha 18 de marzo de 2020...”;
- Que, mediante resolución del COE Nacional de fecha 27 de marzo de 2020, suscrita por María Alexandra Ocles Padilla, la Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, Secretaria del COE Nacional, se resuelve específicamente en el numeral 5: “Autorizar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la adquisición de insumos médicos y de material necesario para la adecuación de los lugares donde podrían trasladar pacientes con COVID 19 o personas que ingresen al período de aislamiento obligatorio (APO), de acuerdo con lo que establezca la mesa técnica de trabajo número 2, liderada por el Ministerio de Salud Pública.”;
- Que, mediante Decreto Presidencial N° 1052, emitido por el Presidente Constitucional de la República, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, el 15 de mayo de 2020, establece lo siguiente: artículo 1.- RENOVAR el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y número de fallecidos a causa del COVID-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para controlar la situación de emergencia sanitaria y replegar las medida de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador (...) Artículo 14.- El Estado de excepción registrá durante treinta días a partir de la suscripción de este Decreto Ejecutivo;
- Que, mediante oficio N° DAD-20-450, de fecha 18 de mayo de 2020, suscrito por las diferentes Direcciones Municipales, se recomienda a la Máxima Autoridad “se realice la renovación de la declaratoria de situación de emergencia y se la extienda por 30 días más y en este sentido pueda darse un correcta provisión y dotación oportuna de equipos y prendas de protección y seguridad personal, productos antisépticos equipos e insumos de desinfección preventiva contratación de servicios relacionados y de ayuda humanitaria, con la finalidad de realizar acciones pertinentes que nos permitan prevenir controlar, intervenir o proteger de la propagación del virus COVID-19 y salvaguardar la salud y seguridad de los servidores y población afectada, esto implica contar de manera ágil y oportuna con productos y servicios que garanticen la inocuidad de las instalaciones y equipamiento público a cargo de la entidad para salvaguardar su funcionalidad, indispensable para la ciudadanía en general...”;
- Que, mediante Resolución Administrativa N° DA-20-041, de fecha 19 de mayo de 2020, la Máxima Autoridad Municipal resuelve: “Renovar y ampliar el estado de emergencia por 30 días más a todo el territorio del cantón Ambato, en razón de prevenir el contagio y propagación del COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, las disposiciones realizadas por el estado de emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República del Ecuador, el COE Nacional, el COE Provincial y el COE Cantonal



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-132-2020

Página 3 de 8

y con base el oficio N° DAD-20-450, de fecha 18 de mayo de 2020; toda vez que se los mismos evidencian y sustentan que es menester la dicha ampliación con el fin de realizar la adquisición de equipos, prendas de protección y seguridad personal, productos antisépticos, equipos e insumos de desinfección preventiva, de servicios relacionados para la ayuda humanitaria y demás implementos necesarios que nos permitan prevenir, controlar, intervenir y proteger al cantón de Ambato en contra de la propagación y contagio del virus COVID-19, salvaguardado la salud y seguridad de los servidores públicos, y la población en general, debiéndose realizar su inmediata adquisición tomando en cuenta las recomendaciones realizadas por las Direcciones Municipales y en cumplimiento a las disposiciones realizadas por los COE's; todo esto, en relación a lo establecido en el Manual del Comité de Operaciones de Emergencia de la SGR 2017 y demás normativa aplicable con el proceso correspondiente de declaratoria de emergencia. De la misma manera se deja expresamente indicando que existe una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar esta situación de emergencia sanitaria, tomando en consideración los aspectos técnicos, legales, de seguridad, de salud y demás pertinentes que nos ayuden de manera imperiosa a adquirir todos los insumos necesarios con el objeto de prevenir la propagación y contagio del COVID-19";

- Que, mediante oficio DSES-20-0469 de fecha 28 de mayo de 2020, suscrito por la ingeniera Alejandra Garzón, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, adjunta su informe técnico de factibilidad, en el cual concluye: Ante las normativas expedidas tanto del COE Nacional como las directrices de los entes rectores en los diferentes ámbitos y que están articulando actividades con los GAD para atender la emergencia sanitaria por el COVID-19, es necesario aperturar los CAPO para brindar un apoyo integral en la mitigación de la emergencia sanitaria con el aval y trabajo mancomunado con el MSP.- De la misma manera es indispensable contar con pruebas rápidas y PCR para que se atiendan los posibles casos de contagios a los grupos de atención prioritaria que maneja esta Dirección y de todo el cantón Ambato, por lo que se recomienda que la articulación con el MSP para toma de muestras y demás, las realice el Hospital Municipal a través del equipo especialista que maneja el mismo.- Por lo expuesto anteriormente, se recomienda que se articulen las acciones necesarias para la suscripción de un convenio macro que involucre todas las particularidades que se requieran atender y mitigar por la emergencia sanitaria;
- Que, mediante oficio DITH-20-1126 de fecha 28 de mayo de 2020, suscrito por la ingeniera María Fernanda Solís, Directora de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, remite el informe técnico N°230-2020, en el cual establece que la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano estima procedente salvo su mejor criterio la contratación de 37 servidores públicos para la ejecución de los proyectos presentados por la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria y por el Hospital Municipal Nuestra Señora de La Merced;
- Que, mediante Informe de Factibilidad para la Implementación de Centros para Aislamiento Preventivo Obligatorio para personas en situación de vulnerabilidad, de fecha 28 de mayo de 2020, suscrito por el Coronel Patricio Carrasco Director Ejecutivo del COMSECA, en el cual "recomienda acoger los lineamientos del documento "CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS PARA AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD" emitido por las Mesas Técnica de Trabajo N° 2 del COE Nacional, por lo que se hace necesario para administrar, controlar y desarrollar las actividades dentro de esta infraestructura, funcionarios que debe contar con todas las prendas de bioseguridad personal; además, por parte del municipio de debe dotar de los servicios necesarios para el correcto funcionamiento del mencionado centro CAPO";
- Que, mediante oficio DA-20-429, de fecha 01 de junio de 2020, el Doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato, remite al Doctor Héctor Pulgar, Coordinador Zonal 3 de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-132-2020

Página 4 de 8

Salud, el borrador de convenio conjuntamente con el proyecto respectivo," a fin de que el mismo sea revisado y analizado por el área pertinente de su representada, con el fin de que se remita al GADMA mediante un oficio o informe la factibilidad y la manifestación expresa de voluntad para suscribir el instrumento legal adjunto con la Municipalidad";

- Que, mediante oficio MSP-CZONAL3-2020-1109-O, de fecha 04 de junio del 2020, con firma electrónica del Doctor Héctor Pulgar Haro, Coordinador Zonal 3 de Salud, quien luego de realizar su análisis técnico y legal concluye: "Por lo dicho en líneas superiores por parte de la Comisión de Provisión de Servicios mediante Informe Técnico Nro. CZ3- DZPSS-001, esta cartera de estado tiene a bien pronunciarse referente a la intención del CONVENIO CON EL GAD MUNICIPAL AMBATO Y HOSPITAL MUNICIPAL a fin de proceder de manera inmediata a la suscripción del documento en mención";
- Que, mediante oficio DSES-20-398, de fecha 02 de junio del 2020, suscrito por la Ing. Alejandra Garzón, Directora DSES quien solicita: "... la revisión e informe al señor Alcalde para la AUTORIZACIÓN de los traspasos presupuestarios y reformas al PAC...";
- Que, mediante oficio COMSECA-FIN-20-040, de fecha 04 de junio del 2020, suscrito por el Cnrl. Patricio Carrasco, Director Ejecutivo del COMSECA quien solicita a la Máxima Autoridad: "...autorice a la Dirección Financiera que asigne al presupuesto del COMSECA el valor de USD\$ 957.000,00 lo que estará destinado para la ejecución de 10.000 pruebas PCR Covid 19 y 30.000 pruebas rápidas...";
- Que, mediante oficio DITH-20-1165, de fecha 04 de junio del 2020, suscrito por la Ing. María Fernanda Solís, Directora de Desarrollo Institucional y del Talento Humano quien solicita la asignación presupuestaria: "Para dar cumplimiento al Plan implementación SARS Cov 2 y al plan de implementación de centros de aislamientos preventivos obligatorio para personas en situación de vulnerabilidad, solicito se disponga a la Dirección Financiera para que asignen a la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano el presupuesto que detallo ..."; 710510, Servicios Personales por Contrato-USD 122.463,00; 730802, Vestuario - Lencería- Prendas de Protección - y accesorios de uniformes para personal de protección vigilancia y seguridad- USD.124.398,80;
- Que, mediante Resolución Administrativa DA-20-054 de fecha 04 de junio del 2020, suscrito por la Máxima Autoridad del GADMA, se resuelve aprobar el traspaso de crédito y la reforma al PAC sugerido y constante en el informe de traspaso de créditos N°- 024-2020, suscrito por la Ing. Priscila Fernández, Directora Financiera del GADMA.
- Que, con Resolución Administrativa DA-20-055 de fecha 04 de junio de 2020, suscrito por la Máxima Autoridad del GADMA, se resuelve aprobar el traspaso de crédito y la reforma al PAC sugerido y constante en el informe de traspaso de créditos N°- 025-2020, suscrito por la Ing. Priscila Fernández, Directora Financiera del GADMA.
- Que, mediante oficio AJ-20-0614, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente criterio jurídico: "Con todos los antecedentes expuestos, considerando los eventos de emergencia suscitados, disposiciones y base legal que enmarcan las acciones tomadas dentro de esta pandemia mundial, es necesario ampararse en el PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD Y COMPLEMENTARIEDAD determinado en el Art. 26 del Código Orgánico Administrativo.- que dice: "Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir." en este parámetro de cogestión y luego del análisis realizado, quien suscribe se permite manifestar que, según el Art. 7 de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios, esta Procuraduría Síndica previo a la suscripción del mismo, debe revisar la legalidad, el cumplimiento de los requisitos, así como revisar las cláusulas estipuladas en el convenio, para emitir el criterio jurídico que



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-132-2020

Página 5 de 8

corresponda. En tal sentido, de toda la documentación revisada, se desprende que el borrador de Convenio cumple con lo establecido en los Arts. 5 y 6 de la Ordenanza que regula la suscripción de este tipo de instrumentos jurídicos.- Existe también la manifestación expresa de las voluntades de las partes para la suscripción del convenio. Cabe señalar que, el proyecto y convenio generado por el GAD Municipalidad de Ambato y la carta de intención de la Alcaldía de Ambato fue remitida a la Coordinación Zonal 3 de Salud mediante oficio DA-20-429, de fecha 1 de junio de 2020, el mismo que como ente rector de la salud y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 de la Resolución del COE Nacional de fecha 27 de marzo, una vez analizado remite el oficio MSP-CZONAL3-2020-1109-O, en el cual se PRONUNCIA FAVORABLEMENTE PARA PROCEDER CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO de manera inmediata, viabilizando la ejecución del proyecto denominado "REFORZAMIENTO A LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL SISTEMA DE SALUD FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL SARS COV 2".- De la misma manera, se adjuntan los informes técnicos y financieros de factibilidad que se incluyen en el proyecto "REFORZAMIENTO A LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL SISTEMA DE SALUD FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL SARS COV 2", suscritos por los diferentes órganos administrativos de la municipalidad como: Hospital Municipal Nuestra Señora de la Merced; Dirección de Desarrollo Social; Dirección de Talento Humano; Dirección Financiera y COMSECA. La disponibilidad presupuestaria se la ha realizado mediante los traspasos de crédito y reforma al PAC emitidos mediante las Resoluciones N° DA-20-054 y DA-20-055 de fecha 04 de junio del 2020.- En lo que respecta a las cláusulas del convenio éstas fueron elaboradas por esta Municipalidad, concluyendo que se ha observado la normativa vigente, por lo tanto existe legalidad en el desarrollo del presente trámite, puesto que, además, se han observado y sujetado estrictamente a los procesos definidos para el presente trámite; y, toda vez que el monto de ejecución del proyecto supera el aporte municipal del equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, es necesario que sea remitido al pleno del Concejo Municipal, para conocimiento, análisis y aprobación del mismo. Una vez que se haya autorizado la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE SALUD Y EL HOSPITAL MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED mismo que tiene como objeto el "REFORZAMIENTO A LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL SISTEMA DE SALUD FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL SARS COV 2 ..." por un valor de USD \$1.223.281,80. Usted, señor Alcalde, mediante el oficio de rigor deberá nombrar al o a la administrador/a del Convenio, con el fin de que se cumpla con la ejecución, seguimiento y control íntegro del mismo";

- Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “-Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes...”;
- Que, el artículo 14 Ibidem, en su parte pertinente señala: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.”;
- Que, el artículo 30 de la misma norma legal citada indica en su parte pertinente: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable”;
- Que, el primer inciso del artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir...”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-132-2020

Página 6 de 8

- Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”;
- Que, el artículo 226 de la norma legal invocada manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que, el artículo 253 ibídem determina que: “Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”;
- Que, el inciso tercero del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “... El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza.”;
- Que, el artículo 359 de la prenombrada Constitución señala: “El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social.”;
- Que, el artículo 362 de la citada normativa legal prescribe que: “La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes. Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios”;
- Que, el numeral 5 del artículo 363, de la misma norma legal señalada específica que el Estado será responsable de: “Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución”;
- Que, el artículo 390 ibídem prescribe que: “Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.”;
- Que, el artículo 3, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: “b). Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-132-2020

Página 7 de 8

de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.”;

- Que, el artículo 4, literal f) ibidem dispone como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, “f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias”;
- Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente indica que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...”;
- Que, el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del Alcalde establece: “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.”;
- Que, el artículo 140 de la norma legal citada establece en su parte pertinente: “Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- “La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos sísmicos con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza...”;
- Que, el artículo 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define: “Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.”;
- Que, el artículo 57 de la misma norma citada indica que: “Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.”;
- Que, el artículo 28 del código Orgánico Administrativo, establece: “Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-132-2020  
Página 8 de 8

medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.”;

- Que, el artículo 4 de la “Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que beneficien a la colectividad del cantón Ambato prescribe: “De los Convenios.- Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, será aprobado por el Concejo Municipal, para lo cual se contará con los informes técnicos, legales y financieros e informe sobre el uso y destino de los recursos en beneficio de la colectividad Ambateña. El/la Alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual.”;
- Que, el artículo 8 del mismo cuerpo legal señala: “Aprobación del Concejo Municipal.- En caso de que el convenio exceda el monto autorizado en el art. 4 de la presente Ordenanza, el/la Alcalde/sa remitirá el mismo al Concejo Municipal quienes aprobarán o no su suscripción.”;
- Que, en la presente sesión de Concejo, se acepta la moción presentada por el concejal Elías Moreta en el sentido de que se apruebe la suscripción del “CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE SALUD Y EL HOSPITAL MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED”

### RESUELVE:

Dar por conocido el oficio AJ-20-0614 y aprobar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE SALUD Y EL HOSPITAL MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED mismo que tiene como objeto el “REFORZAMIENTO A LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL SISTEMA DE SALUD FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL SARS COV 2..”.- Notifíquese.-

Atentamente,

  
Abg. Adrián Andrade López  
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente Procuraduría  
c.c. Financiero Hospital Municipal Nuestra Señora de La Merced  
Secretaría Técnica de Desarrollo Estratégico RC  
c. c. Coordinación Zonal 3 de Salud

COMSECA Talento Humano

AA/sc  
2020-06-07